

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, VI, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO; 22 FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XV, Y 24 FRACCIONES XXII, XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN “*DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*”, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la



información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, VI, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 22, fracciones I, II, XI, XIII y XV, 24, fracciones XXII, XXVI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto y aprobar reformas y adiciones a este ordenamiento así como a las demás normas que rigen la operación y administración del Instituto.

SEXTO. Que para el cumplimiento de las atribuciones de este Instituto, y de acuerdo a la nueva Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, la cual contempla nuevas atribuciones para este Órgano Garante, en materia de datos personales así como también para el cumplimiento de las Obligaciones previstas en la misma normatividad; en consecuencia, existe la necesidad de crear un área administrativa que se encargue de verificar el cumplimiento de dichas Obligaciones que deben cumplir los Sujetos Obligados en el Estado. Asimismo, se requiere optimizar los procesos internos de las unidades administrativas del Instituto, con el propósito de que se organicen adecuadamente sus funciones y cumplir de manera más eficaz los objetivos del mismo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN, los incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 2, las fracciones IV, XI, XII, XIII y XIV del artículo 28; **SE ADICIONAN**, el inciso c) del artículo 2; las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 28; el artículo 28 BIS; y **SE DEROGAN**, las fracciones III y X del artículo 28, todos del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) *Comisionados: Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- b) *Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*
- c) *Ley de Datos: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.*
- d) *Lineamientos Generales: Normas de carácter general y obligatorio que son expedidas por el Pleno del Instituto, para la debida observancia de las disposiciones de la Ley y todas las que sean necesarias para el ejercicio de la Transparencia y Acceso a la Información Pública*
- e) *Pleno: Órgano Supremo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- f) *Órgano de Gobierno: Órgano colegiado integrado por los tres Comisionados propietarios que ejerce las facultades administrativas del Instituto.*
- g) *Presidente: Comisionado Presidente.*
- h) *Reglamento: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*
- i) *Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública*
- j) *Secretario: Secretario Ejecutivo*

Artículo 22.- Corresponde al Pleno del Instituto:

I. a V ...

VI. *Resolver los recursos que se interpongan, así como los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

VII. a XV...

Artículo 28.- La Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Se deroga;
- II. Se deroga;
- III. **Se deroga;**
- IV. Realizar las opiniones, estudios y proyectos solicitados por la Secretaría Ejecutiva, en los asuntos competencia del Instituto;
- V. Representar legalmente al Instituto en los procedimientos administrativos, laborales y judiciales que no correspondan a otra área;
- VI. Elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, que deba suscribir el Instituto;
- VII. Realizar los trámites necesarios para que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos que el Instituto deba divulgar por ese medio;
- VIII. Formular a nombre del Instituto o de su Presidente según corresponda, las denuncias o querrelas que procedan y tramitar en su caso la reparación del daño;
- IX. Apoyar y asesorar al Instituto en la elaboración de los informes que deban rendirse en los juicios de amparo promovidos en su contra y asistirlos en el trámite correspondiente;
- X. **Se deroga;**
- XI. Elaborar proyectos legislativos relacionados con el ámbito de competencia del Instituto;
- XII. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto;
- XIII. Brindar asesoría a los Sujetos Obligados cuando así lo requieran, en asuntos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la Ley de Datos y sus ordenamientos correlativos;**
- XIV. **Elaborar proyectos relativos a las disposiciones administrativas de carácter general para la debida aplicación y cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Datos;**

- XV. Proporcionar apoyo técnico a los Responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Datos;**
- XVI. Elaborar y publicar previa aprobación del Pleno, estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la Ley de Datos;**
- XVII. Elaborar proyectos de convenios de colaboración con el Instituto Nacional y demás Órganos Garantes del país, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables;**
- XVIII. Vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;**
- XIX. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables;**
- XX. Emitir el dictamen con recomendaciones no vinculantes a las evaluaciones de impacto a la protección de Datos Personales que le sean presentadas;**
- XXI. Realizar los trámites y sustanciación de los procedimientos de verificación por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Datos;**
- XXII. Las demás que le encomiende el Pleno, el Órgano de Gobierno, el Presidente o el Secretario Ejecutivo; y**
- XXIII. Las que le señale la Ley, el Reglamento o cualquier otra disposición legal aplicable.**

Artículo 28 BIS. La Unidad de Protección de Datos Personales, fungirá como auxiliar a la Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales, en el desempeño de las siguientes acciones:

- I. Recibir, registrar y realizar los trámites y sustanciación de los procedimientos de verificación por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Datos, hasta dejarlos en estado de Resolución;**
- II. Turnar la elaboración del proyecto de resolución correspondiente a los Comisionados Ponentes, de los procedimientos de verificación por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Datos que se encuentren en estado de resolución;**
- III. Brindar asesoría a los Sujetos Obligados cuando así lo requieran, en asuntos relacionados con la Ley de Datos y sus ordenamientos correlativos;**
- IV. Orientar y asesorar a los titulares en materia de protección de Datos Personales;**

- V. *Proporcionar apoyo técnico a los Responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Datos;*
- VI. *Elaborar proyectos de estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la Ley de Datos;*
- VII. *Elaborar proyectos de convenios de colaboración con el Instituto Nacional y demás Órganos Garantes del país, para el cumplimiento de los objetivos previstos en Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables;*
- VIII. *Vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- IX. *Elaborar proyectos de indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley de Datos y demás disposiciones, así como la aplicación de los mismos;*
- X. *Elaborar el proyecto de dictamen con recomendaciones no vinculantes a las evaluaciones de impacto a la protección de Datos Personales que le sean presentadas;*
- XI. *Las demás que le encomiende el Pleno, el Órgano de Gobierno, el presidente o el Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales; y*
- XII. *Las que le señale la Ley, el Reglamento o cualquier otra disposición normativa aplicable.*

TRANSITORIOS

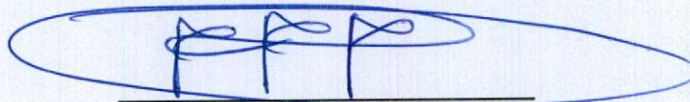
PRIMERO. - Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. - Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

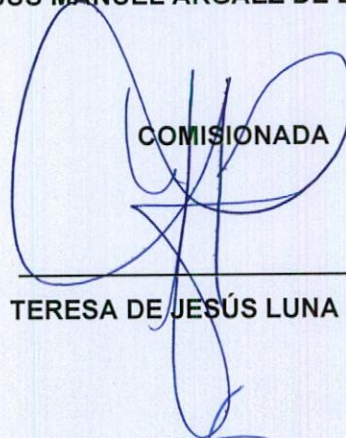
APROBADO CON EL VOTO DE MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/P/005/2018.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE



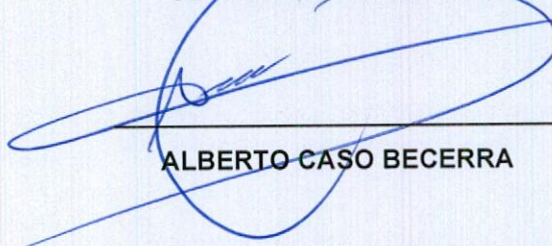
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS



COMISIONADA

TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO



ALBERTO CASO BECERRA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN "DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/P/005/2018.

